

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.603)

- **Artículo 1°.-** Apruébase la urbanización referida a la Aptitud Urbanística otorgada por Expte. nº 2189-L-97 del llamado a Licitación nº 03/96 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y el emprendimiento iniciado por el Servicio Público de la Vivienda, en las fracciones empadronadas en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráficos 103 y 105, S/D 1.
- **Art. 2°.-** Las Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19 y 20 serán destinadas a la construcción de los módulos habitacionales.

Las Manzanas 15, 16, 17 y 21 serán destinadas para espacios verdes y la Manzana 14 se utilizará como equipamiento comunitario.

Por lo tanto y en virtud de lo establecido por el artículo 3º del Decreto nº 3.525/97, la Municipalidad transferirá gratuitamente el Lote O a que hace referencia el artículo 2º del mencionado Decreto (Manzana 14), a favor de la Asociación Civil y/o persona física y/o jurídica, para ser destinado exclusivamente a la construcción de la nueva Escuela "Santa Lucía".

La Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo cederá a la Municipalidad de Rosario la totalidad de las calles incorporadas y a incorporarse del Trazado Oficial y el espacio verde y comunitario cuyas superficies aproximadas son: Espacio Verde (Manzanas 15, 16, 17 y 21): 13.187 m2, Espacio Comunitario, (Manzana 14): 3.948 m2 (Escuela "Santa Lucía").

Las Actas de donación deberán ser aceptadas por el Honorable Concejo Municipal, previo a la aprobación definitiva de la urbanización.

- **Art. 3°.-** Suprímese el trazado oficial aprobado por Decreto-Ordenanza nº 37.897/69 en el perímetro delimitado al Norte por la Calle 1707, al Este por Avda. de Circunvalación "25 de Mayo", al Sureste por vías del Ferrocarril Central Gral. Bartolomé Mitre, al Sur por la calle Estudiante Aguilar de orientación Oeste-Este y al Oeste por la prolongación de la calle J.E.Colombres de orientación Norte-Sur (ubicada en el deslinde parcelario de los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráficos 102 y 103).
- **Art. 4°.-** Modificase el ancho oficial de 20 mts. de la Calle 1707 de orientación Este-Oeste, adoptándose un nuevo ancho de 18 mts., cuyo línea municipal Sur se ubicará a los 8,10 mts. al Sur del deslinde parcelario existente entre los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 81, S/D 1 y Gráfico 103 en el tramo comprendido entre el Camino de los Indios y la Avda. de Circunvalación "25 de Mayo".
- **Art. 5°.-** Modificase el ancho oficial de 20 mts. de calle Estudiante Aguilar de orientación Este-Oeste, adoptándose un nuevo ancho de 18 mts., cuya línea municipal Norte se ubicará a los 3,70 mts. al Norte del deslinde parcelario existente entre el inmueble empadronado en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 103 y la calle Estudiante Aguilar, en el tramo comprendido entre el Camino de los Indios y la vía de FF.CC.G.B.Mitre.
- **Art. 6°.-** Modificase el ancho oficial de 20 mts. de la calle Jose E. Colombres, adoptándose un nuevo ancho de 18 mts, cuya línea municipal Este se ubica a 14 mts. al Este del deslinde parcelario existente entre los inmuebles empadronados en la Sección 17°, S/M, Gráficos 102 y 103.
- **Art. 7°.-** Créase la calle Pública de orientación Oeste-Este de 14 mts. de ancho y de 94 mts. de largo cuyo eje se define a los 162,10 mts. al Sur del deslinde parcelario existente entre los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráficos 103 y 81, S/D 1.
- **Art. 8°.-** Créase la Calle Pública de orientación Oeste-Este de 18 mts. de ancho, cuyo eje se define a los 220,10 mts. al Sur del deslinde parcelario existente entre los inmuebles empadronados en la Sección 17°, S/M, Gráficos 103 y 81, S/D 1.
 - Art. 9°.- Créase la Calle Pública de orientación Norte-Sur de 14 mts. de ancho, cuyo eje se ///



define a los 61 mts. al Este del deslinde parcelario existente entre los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráficos 102 y 103, en el tramo comprendido entre la calle Estudiante Aguilar (modificado en el Artículo 3°) y la Calle 1707 (modificado en el Artículo 2°).

- **Art. 10°.-** Créase la Calle Pública de orientación Norte-Sur de 14 mts. de ancho, cuyo eje se define a los 115 mts. al Este del deslinde parcelario existente entre los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráficos 102 y 103, en el tramo comprendido entre la calle Estudiante Aguilar (modificado en el Artículo 5°) y la Calle 1707 (modificado en el Artículo 4°).
- **Art. 11°.-** Créase la Calle Pública de orientación Norte-Sur de 18 mts. de ancho, cuyo eje se define a los 171 mts. al Este del deslinde parcelario existente entre los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 17°, Gráficos 102 y 103, en el tramo comprendido entre la calle Estudiante Aguilar (modificado en el Artículo 5°) y la Calle 1707 (modificado en el Artículo 4°).
- **Art. 12°.-**Créase una Calle Pública de orientación Norte-Sur de 14 mts. de ancho y de 112 mts. de largo, cuyo eje se define a los 227 mts. al Este del deslinde parcelario existente entre los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráficos 102 y 103 en el tramo comprendido entre calle Estudiante Aguilar (modificado en el Artículo 5°) y la calle creada en el Artículo 8°.
- **Art. 13°.-** Créase una Calle Pública de orientación Norte-Sur de 14 mts. de ancho y de 147 mts. de largo, cuyo eje se define a los 227 mts. al Este del deslinde parcelario existente entre los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráficos 102 y 103 en el tramo comprendido entre la calle creada en el Artículo 7° y la Calle 1707 (modificada en el Artículo 4°).
- **Art. 14°.-** Créase una Calle Pública de orientación Norte-Sur de 14 mts. de ancho cuyo eje se define a los 281 mts. al Este del deslinde parcelario existente entre los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráficos 102 y 103 en el tramo comprendido entre la Calle 1707 (modificada en el Artículo 4°) y la calle a crear (en el Artículo 16°) paralela a la vía del FF.CC. G B Mitre
- **Art. 15°.-** Créase una Calle Pública de orientación Norte-Sur de 14 mts. de ancho, cuyo eje se define a los 335 mts. al Este del deslinde parcelario existente entre los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráficos 102 y103 en el tramo delimitado por la Calle 1707 (modificada en el Artículo 4°) y la calle creada en el Artículo 8°.
- **Art. 16°.-** Créase una Calle Pública paralela de las vías del FF.CC.G.B.Mitre ubicada al Noreste de la misma de 20 mts. de ancho en el tramo delimitado por la calle Estudiante Aguilar (modificado en el Artículo 5°) y la Calle 1707 (modificado en el Artículo 4°).
- **Art. 17°.-** Créase una Calle Pública de orientación Noroeste de 14 mts. de ancho, cuya línea municipl Sur-Este se encuentra ubicada en el deslinde parcelario existente entre los inmuebles empadronados catastralmente en la Sección 17°, S/M, Gráficos 103 y 105 S/D 1 (tramo CD).
- **Art. 18°.-** Créase una Calle Pública de orientación Noroeste paralela a la calle creada en el Artículo 17° de 14 mts. de ancho, cuyo eje se encuentra a 42 mts. normal a la línea del deslinde parcelario (tramo CD); en el tramo delimitado por la Calle 1707 (modificado en el Artículo 4°) y la calle creada en el Artículo 15°.
- **Art. 19°.-** Créase una Calle Pública de orientación Noroeste paralela a la creada en el artículo anterior de 14 mts. de ancho, cuyo eje se encuentra a 91 mts. normal a la línea del deslinde parcelario (tramo CD); en el tramo delimitado por la Calle 1707 (modificado en el Artículo 4°) y la calle creada en el Artículo 8°.
- **Art. 20°.-** Los planos que se adjuntan a fs. 4, 5 y 6 del Expte. nº 17.368-P-98, formarán parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art. 21.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 25 de Junio de 1998.-